Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS.

Reales de la Sta. Cruzada

En la Villa de Caravaca a ocho dias del mes de Noviembre de mill seiscientos y sesenta y seis años se juntaron el Concejo Justicia y Regimiento de ella como lo tiene de costumbre a tratar cosas del servicio de Dios nuestro Señor de su Magestad y bien desta Villa combiene a saver el Sr. D. Juan Chico de Guzman Alcalde mayor en ella por su Magestad, D. Diego de Uribe alferez mayor, D. Pedro Sanz de Marin Sevilla, D. Francisco Ximenez Cuenca, D. Gines de Garcia Gazajosa, Ldo. D. Ginés de Orozco Espinosa, Pascual Lopez Muñoz Regidores, Juan Caluve de Canovas procurador sindico, Alonso Caluve Garcia de Canovas Regidores.

En este ayuntamiento se vieron dos reales de su Magestad y del Ilmo. Sr. Comisario General de la Sta. Cruzada en favor de los Jueces y Comisario Apostolico de la Sta. Cruzada y el otro de Juan Garcia Linares de Notario de la Sta. Cruzada y el otro Fiscal en favor de Nicolas de Sevilla con los vecinos desta Villa con ciertas calidades, preeminencias y exempciones, proveidos por el Sr. Comisario Subdelegado de la Sta. Cruzada desta Villa, los obedecieron con el respeto devido y en quanto a su cumplimiento dixeron que respecto de que en la concesion de millones por proposicion del Reyno en las cortes que se celebraron el año pasado de mill seiscientos quarenta y nueve reconociendo los incombenientes que en las republicas se esperimentan con las exempciones y previlegios que solicitan los vecinos para eximirse de las cargas reales y concejiles porno aver ninguna de las que se les pueda encargar por ser unos por oficiales del tribunal de la Sta. Cruzada, otros por cogedores de la limosna de Sn. Anton, soldados de milicias y otras exempciones de hijosdalgo, demas que dispone el dicho Sr. no se halla persona abonada como refieren y mandan las cedulas de su Magestad